

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 11001-33-42-046-2021-00041-00²
EJECUTANTE EDELMIRA GONZÁLEZ
EJECUTADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO LABORAL

Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte actora en memorial visible en el documento 12 del expediente digital, consistente en el “embargo y secuestro preventivo de los valores que se encuentran en la Tesorería Principal del Ministerio de Defensa Nacional – Grupo Reconocimientos de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional”, se observa que es necesario requerir a la parte actora y a la entidad demandada para que remita copia del número de cuenta y/o la entidad bancaria en la que se encuentran depositados los dineros respecto de los cuales recae la medida cautelar.

De acuerdo a lo expuesto, este Despacho considera necesario requerir a la parte demandante o su apoderado, para que informe el **número de cuenta o cuentas y/o la entidad bancaria en** las que se depositen los dineros de la Tesorería Principal del Ministerio de Defensa Nacional – Grupo Reconocimientos de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos

¹ Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ens0isxCxgNFIhyff-m03UQBSKf9hScvrLxLBva0tHNWYA?e=RcyKLj

Legales del Ministerio de Defensa Nacional. **Igualmente, dicho requerimiento deberá enviarse a la parte demandada.**

Por secretaría, y respecto de la entidad ejecutada, realícese el respectivo oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020. Cumplido lo anterior, la entidad demandada cuenta con un término de diez (10) días para dar respuesta a lo solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Oral 046
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcf10d16516d3aacefa55791a4116b143cffb262ae507176242008e2cedbc12**
Documento generado en 13/08/2021 06:58:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>